ENTIDAD:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ
NIT:	899.999.468-2
CONTRATO	D-CV-2024-013
CONTRATISTA:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ-EMSERSOPÓ ESP.
NIT	832.003.318-9
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO QUE PRESTA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMPSERSOPÓ ESP
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS PESOS M/CTE ($ 261.691.571.18)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	06 MESES
PRÓRROGA 01:	26 DÍAS
PRÓRROGA 02:	DOS (2) MESES
PRÓRROGA 03:	UN (1) MES

Entre los suscritos a saber **ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Sopó, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.922.927 expedida en Sesquilé (Cundinamarca), actuando en calidad de alcaldesa Municipal y representante legal del Municipio de Sopó, con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, **CATALINA MEDINA HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.378.242 expedida en Sogamoso, obrando en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ ESP**, identificada con número de identificación tributaria 832.003.318-9, tal y como consta en los documentos de Representación Legal, en su calidad de Gerente, debidamente facultada por los Estatutos de la Empresa para suscribir el presente convenio, en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente modificatorio al convenio **D-CV-2024-013**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 04 de Junio de 2024, se suscribió el **CONVENIO D-CV-2024-013,** cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO QUE PRESTA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ ESP" con un plazo de ejecución inicial de 06 meses. **2)** Que el 03 de Diciembre de 2024, se suscribió el Modificatorio 01, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del convenio por veintiséis (26) días. **3)** Que el día 28 de febrero de 2025, se suscribió el Modificatorio 02, mediante el cual se

prorrogó el plazo de ejecución del convenio por dos (2) meses **4)** Que la Secretaria de Infraestructura en su calidad de supervisora, requiere realizar modificatorio al **CONVENIO D-CV-2024-013**, teniendo en cuenta la solicitud de modificatorio de fecha 30 de Abril de 2025, en donde la referida dependencia expone:

Mediante el presente escrito nos permitimos solicitar modificatorio del convenio D-CV-2024-013, suscrito con EMSERSOPO ESP cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOSTECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO QUE PRESTA LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ ESP.", en lo que atañe al plazo de ejecución, lo anterior teniendo en cuenta, como fundamento los siguientes considerandos:

"Mediante oficio recibido en la Alcaldía Municipal el 29 de abril de 2025, EMSERSOPO ESP indica:

"Por medio del presente escrito muy comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitar prorroga al convenio D-CV-2024-0013, previa las siguientes consideraciones:

La Empresa de Servicios Públicos de Sopó suscribió el día veinticinco (25) de abril de 2025 el contrato de suministro CO- 32 -2025 que contempla la adquisición de los siguientes elementos, para la optimización del servicio de acueducto y un término de ejecución de quine (15) dias.

Dicho contrato se encuentra en la actualidad en etapa de perfeccionamiento para poder dar inicio a su ejecución, es por eso que acudimos a ustedes con el fin de presentar tal situación y solicitar fa prorroga por el término de un (01) mes, en aras de dar la correcta ejecución al contrato ya mencionado, lo que permitirá dar culminación a los recursos dispuestos en el convenio.

Mediante oficio con radicado 2025-2-4690, la secretaría de Infraestructura, solicita se incluyan las motivaciones por las cuales se requiere realizar la prórroga, debido que en el oficio radicado no se encuentran las razones o motivaciones que sustentan dicha prorroga.

Mediante oficio recibido en la Alcaldía Municipal el 30 de abril de 2025, EMSERSOPO ESP indica:

"Por medio del presente escrito muy comedidamente me dirijo a usted con el fin de exponer las razones que fundamental la prórroga al convenlo DCV-2024-0013. previa las siguientes consideraciones: '

- *Que el día seis (6) de junio de 2024 el municipio de Sopó y EMSERSOPO ESP suscribieron el convenio número D-CV-2024-013 que tiene por objeto Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para la optimización del sistema de acueducto y saneamiento que presta la Empresa de Servicio Públicos de Sopó EMSERSOPÔ ESP en el cual se establece un plazo de ejecución inicial de seis (06) meses y un valor del convenio de $261.691.571,18.*

- *Que el día tres (03) de diciembre de 2024 se realizó el Modificatorio 01 al convenio número D-CV-2024-013, dicho modificatorio prorroga el tiempo de ejecución del convenio en veintiséis (26) dias, en aras de dar ejecución a los contratos N° 46 y 49 de 2024.*

- *Que el día veintisiete (27) de diciembre se solicitó la suspensión del convenio por el término de un (01) mes, y posteriormente se prorrogó la suspensión por un mes adicional para un total de 2 meses de suspensión del convenio, teniendo en cuenta que se presentaros inconvenientes en la ejecución el contrato N° 46 de 2024.*

- *Que el día veintiún (21) de febrero de 2025 EMSERSOPO ESP informó a la Alcaldía Municipal, mediante oficio, sobre las dificultades presentadas en la ejecución del contrato N° 46 de 2024 y el inicio de actuaciones por posible incumplimiento ante las entidades correspondientes, cuyo objeto es el Suministro e Instalación de Equipos de Bombeo. Y solicitó la prórroga al convenio.*

- *Que el día veinticinco (25) de febrero de 2025 EMSERSOPO ESP informa a la Alcaldía Municipal sobre la ejecución y cumplimiento del contrato 46 de 2024 que contemplaba la Optimización del Sistema de Operación de la Planta de Tratamiento de Agua Residual, así mismo EMSERSOPO ESP señala que aún*

existen recursos disponibles por ejecutar, por un valor de $83.179.156, y reitera la necesidad de prorrogar el convenio.

- *Que el día veintiocho (28) de febrero de 2025 se realiza el Modificatorio 02 en la cual EMSERSOPO ESP justifica la necesidad de la prórroga argumentando que, una vez superadas las dificultades con el contrato N° 46 de 2024, se estableció el balance total pendiente por ejecutar y que se requieren gestiones administrativas y contractuales para la ejecución de los recursos restantes, en consecuencia, se prorroga por dos (02) meses.*

- *Que el día veintiocho (28) de marzo de 2025 Emsersopó informó mediante ESP-0313-2025 a la supervisión del convenio la secretaria de Infraestructura sobre los elementos que se pretendían adquirir.*

Que a la fecha convenio se encuentra vigente y por lo tanto, es importante justificar la necesidad de la prórroga solicitada mediante oficio ESP-0460-2025 para el Convenio D-CV-2024-013, atendiendo a factores administrativos y presupuestales que han influido en el cronograma de ejecución.

En primer lugar, se presentaron demoras derivadas de la gestión presupuestal. Dado que el convenio fue suscrito en la vigencia 2024, la Subgerencia de finanzas de la entidad ejecutora debió llevar a cabo los procedimientos internos requeridos para asegurar la disponibilidad de los recursos en el presupuesto de 2025. Este proceso, indispensable para el adecuado manejo de los fondos. implicó un tiempo considerable que afectó el inicio oportuno de las actividades de contratación.

Si bien se comunicó la existencia de un saldo presupuestal disponible para la ejecución del convenio, según la información proporcionada el 28 de marzo de 2025, la posterior detección de daños adicionales y significativos en la Infraestructura de la red de saneamiento básico impuso la necesidad de una revisión técnica exhaustiva y una nueva valoración por parte del proveedor especializado.

Esta diligencia se fundamentó en la obligación de la administración de actuar con la debida diligencia y en estricto cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, particularmente los de eficacia, economía y planeación.

En este contexto, se consideró imperativo realizar una cotización integral que abarcara tanto los mantenimientos previamente identificados y financiados con los recursos del convenio, como las reparaciones y elementos necesarios para subsanar los nuevos daños detectados.

En consecuencia, la decisión de realizar una valoración integral y considerar un único contrato que incluya recursos del convenio y propios se adoptó en aras de optimizar la gestión de los recursos públicos, cumplir con los principios de la función administrativa y garantizar una solución integral y eficiente a las necesidades de mantenimiento y reparación de la red de acueducto, salvaguardando así el interés general y la adecuada prestación del servicio.

Adicionalmente, la estructuración y presentación del proceso contractual para la adquisición de los elementos necesarios para la ejecución del convenio demandó un tiempo significativo. La obtención de cotizaciones de diversos proveedores, la elaboración de especificaciones técnicas detalladas y la preparación de la documentación requerida para el proceso de selección son actividades que, si bien esenciales para garantizar la transparencia y eficiencia en la contratación, extendieron el plazo previsto para la etapa precontractual.

Una vez se surtieron los tramites se procedió a suscribir el día veinticinco (25) de abril de 2025 el contrato de suministro CO- 32 -2025 que contempla la adquisición de los siguientes elementos, para la optimización del servicio de acueducto y un término de ejecución de quine (15) días el cual en la actualidad se encuentra en trámite de legalización para dar inicio, para lo cual se anexa la respectiva minuta del contrato.

Por lo tanto, se solicita respetuosamente la comprensión y aprobación de la prórroga del Convenio D-CV2024-013, con el fin de permitir la adecuada culminación de su objeto, la correcta ejecución del contrato ya suscrito, y el cumplimiento de las metas propuestas en beneficio del sistema de acueducto del municipio de Sopó.

A la comunicación se adjunta copia del contrato número 32 de 2025 en ocho (08) folios.

Por lo anterior, se requiere de modificación del presente convenio prorrogando el plazo de ejecución en un (01) meses, teniendo en cuenta que el contrato en la actualidad en etapa de perfeccionamiento para poder dar inicio a su ejecución en el desarrollo del convenio interadministrativo".

4) Que la Sala de Consulta y Servicio Civil en Concepto 2263 de 2016, expuso en relación con las reglas de orden jurisprudencial frente a la modificación de los contratos: *"Es importante precisar que fuera de los límites cuantitativos señalados en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de la cláusula excepcional de modificación de los contratos estatales, "no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatal. Al no existir una regulación expresa sobre la modificación de los contratos estatales -en el ejercicio del "ius variandi" o surgido por mutuo acuerdo-, han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de la modificación que deben ser respetados por la entidad contratante, en especial cuando el contrato está precedido de un proceso de selección o de elegibilidad". (...) "b) Clases de límites para la modificación de los contratos. i) Límites de orden temporal. - Relacionados con la vigencia del contrato. La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado. - La prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas. La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas sucesivas, indefinidas, y las prórrogas automáticas son contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia, pues restringe la facultad de particulares para concurrir en condiciones de igualdad a un proceso de contratación adelantado por la entidad estatal, tesis también sostenida por el Consejo de Estado."* **5)** Teniendo en cuenta los parámetros de orden jurisprudencial y los argumentos expuestos por la Secretaria de Infraestructura, es importante precisar que no se trata de una prórroga indefinida, sino que presenta un claro límite temporal en función de la adecuada ejecución del convenio; A su vez es de advertir que se respeta el límite temporal de la modificación, por cuanto se desarrolla dentro del límite temporal de ejecución fijado que corresponde al día 02 de mayo de 2025. De acuerdo a lo regulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en los términos del artículo 3 de la ley 80 de 1993, se advierte la necesidad de prorrogar en tiempo el plazo de ejecución del convenio D-CV-2024-013, con el fin de permitir que EMPSERSOPO ESP pueda terminar de ejecutar los recursos presupuestales comprometidos en la ejecución del convenio. **6)** Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **7)** Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar el **CONVENIO D-CV-2024-013**, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto **MODIFICAR EL PLAZO EJECUCIÓN DEL CONVENIO D-CV-2024-013,** cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO QUE PRESTA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ ESP"*

CLÁUSULA SEGUNDO: MODIFICAR el **PLAZO DE EJECUCIÓN** del **CONVENIO D-CV-2024-013**, prorrogando **UN (01) MES**, por lo cual, la **Cláusula sexta** del contrato, quedará así:

(...)"

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. *El plazo de ejecución del CONVENIO será de* ***NUEVE MESES (9) Y VEINTISÉIS (26) DÍAS****, previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.*

(...)

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, no serán modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo y se contará a partir de la fecha de terminación inicialmente pactada por las partes.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Sopó, a los treinta (30) días del mes de abril de 2025.

Proyectó: Jennifer Rodríguez Lugo – Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Revisó: Abg. Cindy Johana Forero – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Abg. Mónica Liliana Ruiz Cárdenas – Asesora jurídica.
Revisó y aprobó: Arq. Luz Marina Cabrales García – Secretaria de Infraestructura.